

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE MÉRIDA**

EDICTO de 7 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 625/2016. (2018ED0133)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Mérida.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Avda. Comunidade, s/n.

Teléfono: 924317362 924319717, Fax: UPAD 924330555.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06083 41 1 2016 0002817.

ORD Procedimiento Ordinario 0000625 /2016.

Otras materias.

Demandante D/ña. Estefanía Moreno González.

Procurador/a Sr/a. Ana Pilar Caballero Izquierdo.

Abogado/a Sr/a. Luis Márquez Pérez.

Demandado D/ña. David Blanco Grajera.

EDICTO

D. Francisco Ortiz León, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Mérida, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Ordinario seguido a instancia de Estefanía Moreno González frente a David Blanco Grajera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA n.º 139/2018

En Mérida a 25 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, Don José Agustín Agenjo Ruiz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario n.º 625/2016, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Caballero Izquierdo, actuando en nombre y representación de doña Estefanía Moreno González, bajo la dirección letrada del Sr. Márquez Pérez, contra don David Blanco Grajera, declarado en rebeldía procesal.

**FALLO**

Se estima la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Caballero Izquierdo, actuando en nombre y representación de doña Estefanía Moreno González, y en consecuencia, se condena a David Blanco Grajera a otorgar la correspondiente escritura pública del convenio privado de liquidación y adjudicación de bienes y deudas en común, de fecha 25 de abril de 2013, en la que se recoja la extinción de la copropiedad que une a don David Blanco Grajera y doña Estefanía Moreno González, sobre el siguiente inmueble: vivienda, plaza de garaje y trastero, situada en Mérida, calle Manuel Gil, núm. 5, Portal 5, Piso 1.º-B, finca registral núm. 96.067 del Registro de la Propiedad número uno de Mérida. Referencia catastral 9519905QD2191N0054QS. Y la atribución de la propiedad exclusiva de la totalidad del inmueble a Doña Estefanía Moreno González, junto con la hipoteca que grava la misma, teniendo en cuenta el saldo pendiente a fecha de la citada adjudicación.

Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y encontrándose dicho demandado, David Blanco Grajera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Mérida a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA